



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL ALJIBE”

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento de la Escuela Infantil Municipal "El Aljibe", se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Este proceso de consulta previa mediante participación ciudadana, se desarrollará durante un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente consulta en la página web del Ayuntamiento, que comprenden **desde el 18 de febrero al 4 de marzo de 2022**.

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Los Centros Infantiles tienen como objetivo asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia consagrada en el artículo 39 de la Constitución Española. Así, a través de estos Centros se concita el derecho de los ciudadanos a desempeñar un trabajo junto al derecho, libremente adquirido, de atender sus responsabilidades familiares.

El Ayuntamiento consciente de sus competencias complementarias con la Administración Autónoma en materia educativa no universitaria, tal y como se desprende de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, así como del Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, colabora en la educación infantil, para lo cual resulta precisa la aprobación de un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de su escuela infantil municipal.





II. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La educación infantil es la primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores.

Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Las Escuelas Infantiles, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres.

III. Objetivo de la norma.

La escuela infantil es un servicio público, cuyo objetivo primordial se halla en la intersección de dos caminos, por un lado, el del sistema educativo, por el cual se trabaja según un proyecto educativo, y por otro, en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia

IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La aprobación de un Reglamento específico se presenta como cauce adecuado para alcanzar los objetivos perseguidos frente a la alternativa de considerar suficiente la normativa autonómica o la emisión de simples instrucciones u órdenes de servicio dirigidas a los departamentos correspondientes.

Por ello, se han descartado alternativas no regulatorias, siendo el pretendido Reglamento la mejor solución.

Cúllar Vega, en fecha a la firma al margen

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: AWJET7GK4C3MZGE6QB925L7Q | Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2